



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional
Viernes 21 de marzo 2025

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-005394-0007-CO	2025-008599	Recurso de habeas corpus	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la SENTENCIA ANTICIPADA N° 280-2024 del JUZGADO DE PENSIONES CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PROTECCIÓN CAUTELAR DE PAVAS (PENSIÓN ALIMENTARIA), de las quince horas treinta y nueve minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, únicamente en lo que respecta a la falta de fundamentación del rubro de gastos de entrada a clases (salario escolar). En lo demás, dicha resolución queda incólume. Adicionalmente, se anula la orden de apremio corporal emitida mediante resolución de las 14:25 horas del 20 de febrero de 2025 por el Juzgado recurrido. Se ordena a Guadalupe Solano Patiño, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias, contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Pavas (PISAV), o a quien ocupe ese cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo de DIEZ días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se establezca nuevamente el rubro por "gasto previsible de entrada a clases", en caso de ser procedente, mediante resolución debidamente motivada y según lo señalado en esta sentencia. Asimismo, deberá abstenerse de incurrir en omisiones como las que motivan la estimatoria del presente asunto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:37:41

Fernando Castillo V.
Presidente